

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR FINALIZADO UN ENCARGO Y UNA VINCULACION TEMPORAL DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, y en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020 expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establece con relación a la provisión de vacantes definitivas, lo siguiente:

“Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.”

Que los artículos 2.2.5.4.7 y 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, establecen con relación al encargo de funcionarios públicos, lo siguiente:

“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”

Que el artículo 2.2.5.5.44 del ibidem señala que el empleado encargado “tiene derecho a recibir el salario del empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular”.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del citado Decreto, con respecto a la provisión de vacantes temporales, prevé:

“Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.”

“POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR FINALIZADO UN ENCARGO Y UNA VINCULACION TEMPORAL DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

Que la funcionaria **YANIRETH ECHEVERRIA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1082406190**, fue nombrada en periodo de prueba, en la **Institución Educativa Técnica Comercial** del municipio de **Palmar de Varela**, en el cargo de **Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16**.

Que la funcionaria **YANIRETH ECHEVERRIA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1082406190**, presentó renuncia irrevocable del cargo de **Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16**, el cual fue aceptada mediante **Resolución 1798** de fecha **15 de junio de 2022**.

Que por necesidad del servicio se trasladó la vacante de la señora **YANIRETH ECHEVERRIA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1082406190** a la **Institución Educativa Martillo** del municipio de **Ponedera** en el cargo que ostentaba de **Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16**.

Que en consecuencia mediante Resolución **1997 del 6 de julio de 2022**, se encargó a la funcionaria **SORACA NAVARRO JUDITH MARIA** identificada con cedula de ciudadanía No. **33213955** en el cargo de **Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16**, en la **Institución Educativa Escuela Normal Superior Nuestra Señora De Fátima** del municipio de **Sabanagrande**, quien se encuentra vinculada en la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental.

Que así mismo por necesidad del servicio, la Secretaría de Educación Departamental vinculó de manera temporal y transitoria al señor **JUAN PABLO HAMBURGER CAMERO**, identificado con cédula de ciudadanía **1041898115** en el cargo de **Auxiliar De Servicios Generales Código 470 Grado 22**, y le asignó funciones de **operario Código 487 Grado 20**, en la **Institución Educativa Martillo** del municipio de **Ponedera**.

Que la suscrita directora de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó el uso de la lista de elegibles para la provisión del nombramiento en periodo de prueba de la elegible **RUBIS DIAZ GRACIA**, identificada con cedula de ciudadanía **33336280** en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 71587, denominado **Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16**.

Que por lo anterior se hace necesario dar por finalizado el encargo de la funcionaria **SORACA NAVARRO JUDITH MARIA** identificada con cedula de ciudadanía No. **33213955** en el cargo de **Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16**, en la **Institución Educativa Escuela Normal Superior Nuestra Señora De Fátima** del municipio de **Sabanagrande**, y por ende dar por finalizado la vinculación temporal que viene desempeñando el señor **JUAN PABLO HAMBURGER CAMERO**, identificado con cédula de ciudadanía **1041898115** en el cargo de **Auxiliar De Servicios Generales Código 470 Grado 22**, y la asignación de funciones de **operario Código 487 Grado 20**, en la **Institución Educativa Martillo** del municipio de **Ponedera**.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (09) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”*

En mérito a lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental,



“POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR FINALIZADO UN ENCARGO Y UNA VINCULACION TEMPORAL DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar por finalizado el encargo que viene desempeñando la funcionaria **SORACA NAVARRO JUDITH MARIA** identificada con cedula de ciudadanía No. **33213955** en el cargo de **Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16**, en la **Institución Educativa Escuela Normal Superior Nuestra Señora De Fátima** del municipio de **Sabanagrande**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por finalizada la vinculación temporal que viene desempeñando el señor **JUAN PABLO HAMBURGER CAMERO**, identificado con cédula de ciudadanía **1041898115** en el cargo de **Auxiliar De Servicios Generales Código 470 Grado 22**, en la **Institución Educativa Martillo** del municipio de **Ponedera**.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por finalizada la asignación de funciones de **operario Código 487 Grado 20**, en la **Institución Educativa Martillo** del municipio de **Ponedera**, al señor **JUAN PABLO HAMBURGER CAMERO**, identificado con cédula de ciudadanía **1041898115**.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los funcionarios antes mencionados de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Acto Administrativo a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación, a la **Institución Educativa Escuela Normal Superior Nuestra Señora De Fátima** del municipio de **Sabanagrande**, a la **Institución Educativa Martillo** del municipio de **Ponedera**, para que obre y se surta lo pertinente en el expediente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los **2/05/2023**



MARÍA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo. Bo: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta de Personal docente y Administrativo
REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario Oficina Jurídica
ELABORÓ: Yesenia Portillo - Auxiliar Administrativo